



Resolución Directoral

N° 006 -2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 10 de enero de 2022.

VISTOS:

El Memorándum N° 1539-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 313-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 652-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH del Área de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 011-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 002-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; estableciéndose que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, establece en su artículo 47° el “Cuadro de Puestos del Programa”;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución Ministerial N° 458-2017-VIVIENDA, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del PNSR;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, regulan el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en adelante el Régimen CAS, estableciendo el artículo 11 del precitado Reglamento que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, entre otras acciones administrativas de desplazamiento de personal, a la de designación temporal: como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza;



Resolución Directoral

Que, mediante el Memorándum N° 1539-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, el Director Ejecutivo señaló a la Unidad de Administración que se ha identificado la continua emisión de actos resolutivos de autorización de suplencias de los puestos de Coordinador de Área de las Áreas de Gestión Territorial a nivel nacional, así como las suplencias del personal de confianza del PNSR, y, con la finalidad de simplificar el proceso para dicha autorización, solicitó evaluar y alcanzar un informe debidamente sustentado donde se proponga una alternativa que conduzca a simplificar las autorizaciones de suplencias;

Que, mediante el Informe N° 313-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, la Unidad de Administración adjunta el Informe N° 652-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH del Área de Recursos Humanos, en el que, atendiendo a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva según lo descrito en el considerando anterior, propone que las autorizaciones de suplencias no se realicen a través de resoluciones directorales, sino, mediante memorándums emitidos por el Director Ejecutivo, con las precisiones referidas en el precitado informe;

Que, en cuanto a la figura de la Suplencia del Régimen CAS en el PNSR, la Unidad de Asesoría Legal precisó a través de los informes legales de vistos, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Régimen CAS y de lo señalado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR en sus Informes Técnicos N° 219-2016 y N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC: i) existen particularidades en el PNSR, ya sea por necesidad institucional inmediata y coyuntural, que un personal o servidor CAS del PNSR (con vínculo laboral preexistente) pueda asumir transitoriamente la “suplencia de puesto” correspondiente a un puesto o cargo CAS del PNSR (que no sean cargos de Confianza o cargos de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción) que se encuentra vacante debido a que el servidor o personal CAS (titular del cargo o puesto) se encuentra ausente en forma permanente, hasta la contratación del titular del cargo o puesto; y, ii) también es posible, por necesidad institucional inmediata y coyuntural, que un personal o servidor CAS del PNSR (con vínculo laboral preexistente) pueda asumir transitoriamente la “suplencia de funciones” correspondiente a un puesto o cargo CAS del PNSR (que no sean cargos de Confianza o cargos de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción) que no se encuentra vacante debido a que el servidor o personal CAS (titular del cargo o puesto) se encuentra ausente temporalmente, ya sea por vacaciones, licencia, comisión de servicios u otro motivo justificado normativamente, asumiendo la adición de funciones de quien reemplaza hasta el retorno o reincorporación del titular del cargo o puesto;

Que, se precisó además en los informes legales de vistos, que no habría impedimento de índole legal para que el Director Ejecutivo del PNSR, como acto de gestión interna, pueda autorizar las posteriores suplencias de los cargos/puestos de Coordinadores de Áreas (distintos a los cargos de confianza y/o de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción) mediante un memorándum, en los términos sugeridos por el Área de Recursos Humanos en el Informe N° 652-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH; para lo cual adjunta un modelo de memorándum para su aprobación;



Resolución Directoral

Con los vistos del Jefe de Unidad de la Unidad de Administración, del Jefe de Unidad de la Unidad de Asesoría Legal, y del Coordinador de Área del Área de Recursos Humanos; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar que las suplencias de los cargos/puestos de Coordinadores de Áreas, distintos a los cargos de confianza y/o de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción, se autorizarán mediante memorándum emitido por la Dirección Ejecutiva, cuyo modelo como anexo forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que será completado por el Área de Recursos Humanos y elevado a la Dirección Ejecutiva, para su suscripción, con los vistos de conformidad del Coordinador de Área del Área de Recursos Humanos y del Jefe de Unidad de la Unidad de Administración, y con el informe respectivo emitido por la citada Área.

Artículo 2°.- Disponer que el Área de Recursos Humanos, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de aprobada la presente resolución, proponga a la Unidad de Administración, para su aprobación por dicha Unidad, de los procesos y el flujograma respectivo, relacionados a la autorización a que refiere el artículo precedente.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a las unidades del PNSR, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

José Miguel Kobashikawa Maekawa

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Rural

Viceministerio de Construcción y Saneamiento



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

HT.-202...

MEMORÁNDUM N° -202.../VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE

A : **RONALD HUMBERTO MEDINA BEDOYA**
Jefe de Unidad de la Unidad de Administración del PNSR

De : **JOSÉ MIGUEL KOBASHIKAWA MAEKAWA**
Director Ejecutivo del PNSR

Asunto : Autorización de Suplencia de (*indicar si es de funciones o de puesto*)
de Coordinador de Área del Área de

Referencia : a) Informe N°-202../VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA
b) Informe N°-202../VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH

Fecha : Lima,

Me dirijo a usted a fin de manifestarle que, en virtud de los informes de la referencia, se autoriza la suplencia de(*indicar si es de funciones o de puesto*) del cargo de Coordinador de Área del Área de, conforme al siguiente detalle:

- 1.- Identificación del suplente:
- 2.- Identificación del suplido (*en caso de suplencia de funciones*):
- 3.- Periodo de duración de la suplencia:
- 4.- Las funciones a asumir por el suplente:
- 5.- No se encuentra sujeto a Procedimiento Administrativo Disciplinario en trámite.
- 6.- Contrato Administrativo de Servicios N°/VIVIENDA/VMCS/PNSR
- 7.- Perfil del Suplente..... No implica una alteración o variación de las condiciones del contrato, particularmente la remuneración y plazo de contratación.

La suplencia es asumida en adición a las funciones del precitado cargo, hasta (*el retorno o reincorporación del titular del cargo - en caso de suplencia de funciones-, o, la contratación del titular del cargo – en caso de suplencia de puesto-*).

Finalmente, sírvase comunicar la presente autorización al servidor suplente.

Atentamente,